

zado a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

b) Use todos los materiales disponibles procedentes de otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras fuentes pertinentes, con el fin de indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas adversas de la asistencia prestada al régimen racista de Sudáfrica;

c) Intensifique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe;

10. *Pide* al Secretario General que dé al Relator Especial toda la asistencia, incluidos fondos adecuados para viajes, que el Relator Especial pueda necesitar para el cumplimiento de su mandato, con miras, en particular, a intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, el Centro contra el *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a ampliar su labor sobre las notas acerca de ciertos casos seleccionados que figuran en la lista contenida en su informe y a continuar la computadorización de las futuras listas actualizadas;

11. *Exige* que el Secretario General, de conformidad con la decisión 1986/145, de 23 de mayo de 1986, del Consejo Económico y Social, ponga a disposición del Relator Especial a dos economistas que lo ayuden en la labor de análisis y documentación relacionada con algunos casos especiales que se mencionan en su informe;

12. *Observa con satisfacción* las medidas de desinversión, las restricciones comerciales y otras medidas positivas adoptadas por algunos países y empresas transnacionales, y los alienta a perseverar en esa dirección;

13. *Pide* al Relator Especial que incluya en su informe actualizado una lista de las desinversiones parciales efectuadas por empresas extranjeras en Sudáfrica, enumerando los diversos métodos empleados para evitar el poner fin a toda participación en la economía de Sudáfrica;

14. *Exhorta* a los gobiernos de los países en que tienen su sede los bancos, las empresas transnacionales y otras organizaciones mencionadas y enumeradas en el informe actualizado a que adopten medidas eficaces para poner fin a sus actividades comerciales, industriales y de inversión en el territorio de Sudáfrica, así como en el Territorio de Namibia, ocupado ilegalmente por el régimen racista de Pretoria;

15. *Pide urgentemente* a todos los organismos especializados, en particular al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial, que se abstengan de conceder préstamos o asistencia financiera de cualquier tipo al régimen racista de Sudáfrica;

16. *Pide* al Secretario General que transmita el informe actualizado al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales regionales;

17. *Invita* al Secretario General a que dé al informe actualizado la más amplia difusión, lo distribuya como publicación de las Naciones Unidas y lo ponga a disposición de sociedades científicas, centros de investigación, universidades, organizaciones políticas y humanitarias y otros grupos interesados;

18. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Relator Especial para que el informe sea aun más exacto e informativo;

19. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones regionales, intergubernamentales y otras organizaciones interesadas a que den amplia publicidad al informe actualizado;

20. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 45º período de sesiones, conceda alta prioridad al examen del informe actualizado;

21. *Decide* examinar en su cuadragésimo quinto período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, el tema titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica", teniendo en cuenta las recomendaciones que deseen presentarle la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial contra el *Apartheid*.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/93. Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y actividades conexas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/51, de 3 de diciembre de 1982, por la que hizo suyo el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado por consenso por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento¹⁵,

Recordando también su resolución 40/30, de 29 de noviembre de 1985, en la que expresó su convicción de que las personas de edad deben considerarse un elemento importante y necesario en todos los niveles del proceso de desarrollo de una sociedad determinada, y reafirmando que los países en desarrollo, en particular, necesitan asistencia para ejecutar el Plan de Acción,

Teniendo presente su resolución 41/96, de 4 de diciembre de 1986, en la que pidió al Secretario General que examinara la situación mundial del envejecimiento cada seis años,

Reafirmando su resolución 41/96, en la que instó a los gobiernos a que intensificaran sus esfuerzos, dentro del contexto de sus propias prioridades, culturas y tradiciones nacionales para aplicar las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción,

Reafirmando también su resolución 42/51, de 30 de noviembre de 1987, en la que consideró que el décimo aniversario de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento debe celebrarse en 1992 con actividades complementarias apropiadas a fin de mantener, a nivel mundial, la conciencia acerca de las cuestiones que afectan a las personas de edad,

Teniendo en cuenta las conclusiones preliminares del segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción, tal como figuran en el informe del Secretario General sobre la cuestión del envejecimiento¹⁶, en las que se indica que los mecanismos de coordinación y los planes nacionales son esenciales para aplicar el Plan de Acción,

¹⁵ Véase Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16) cap. VI, secc. A.

¹⁶ A/43/583.

Observando con preocupación que las Naciones Unidas no cuentan con los recursos necesarios para responder con eficacia a las peticiones de asistencia y asesoramiento de expertos en la esfera del envejecimiento,

Alarmada por la gran reducción del personal que trabaja en el programa sobre el envejecimiento del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, lo que hace difícil que la Oficina de las Naciones Unidas en Viena pueda cumplir los mandatos que le fueron conferidos en virtud del Plan de Acción y que se han reafirmado repetidamente en resoluciones de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta que la población de más de sesenta años de edad va a aumentar considerablemente, y que esa población de edad estará constituida cada vez en mayor medida por mujeres,

Reconociendo la petición del Gobierno de Yugoslavia sobre la posibilidad de establecer en Belgrado un instituto sobre el envejecimiento que mantendría relaciones con las Naciones Unidas,

Recordando sus peticiones al Secretario General de que responda favorablemente a la solicitud de asistencia de la Conferencia Regional sobre el Envejecimiento en Africa, celebrada en Dakar en diciembre de 1984, para establecer una sociedad gerontológica africana,

Reconociendo también la guía de futuras actividades en la esfera del envejecimiento en la región de Asia y el Pacífico, adoptada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en el Seminario de expertos en la promoción de la infraestructura nacional para los ancianos en Asia y el Pacífico, celebrado en Bangkok del 14 al 17 de diciembre de 1987,

Agradeciendo la inestimable función desempeñada por las organizaciones no gubernamentales en la promoción de una mayor conciencia de las cuestiones relativas al envejecimiento y en el patrocinio de medidas para ejecutar el Plan de Acción,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cuestión del envejecimiento;

2. *Acoge con satisfacción* el enfoque que utilizará todo el sistema con respecto a las cuestiones del envejecimiento, elaborado conjuntamente por los organismos y órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas en la reunión interinstitucional sobre la coordinación de políticas y programas en la esfera del envejecimiento a nivel de todo el sistema, que se celebró en Viena los días 10 y 11 de marzo de 1988, y recomienda que la próxima reunión que se celebre coincida con el segundo examen y evaluación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento en 1989;

3. *Manifiesta su satisfacción* por el establecimiento en Malta, en colaboración con las Naciones Unidas, del Instituto Internacional sobre el Envejecimiento, oficialmente inaugurado por el Secretario General el 15 de abril de 1988;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General sobre las actividades del Instituto Internacional sobre el Envejecimiento;

5. *Hace hincapié* en la necesidad imperiosa de impulsar la aplicación del Plan de Acción a nivel nacional, regional e internacional, e insta a que se proporcionen recursos adecuados;

6. *Insta* al Secretario General a que, de conformidad con las observaciones de los Estados Miembros que figuran en su informe, mantenga y fortalezca los programas existentes sobre el envejecimiento y fortalezca la coordinación de las políticas y los programas de todo el sistema so-

bre el envejecimiento, y a que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios siga desempeñando su función de centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para las actividades relativas al envejecimiento;

7. *Apoya* la recomendación hecha al Secretario General por la Comisión de Desarrollo Social en su resolución 30/1, de 4 de marzo de 1987, de que, al preparar el próximo plan de mediano plazo para el período 1990-1995, asigne prioridad a la cuidadosa elaboración de estrategias prácticas para la ejecución del Plan de Acción mediante una coordinación más completa de las actividades relacionadas con el envejecimiento en el sistema de las Naciones Unidas y vele por el mantenimiento de asignaciones adecuadas en el presupuesto por programas¹⁷;

8. *Recomienda* que el envejecimiento se considere tema prioritario tanto en el proyecto de plan de mediano plazo para el período a partir de 1992 como en la preparación de una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (1991-2000);

9. *Insta* a que se mantenga el personal de la Dependencia sobre el Envejecimiento del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en un nivel que permita al Centro cumplir sus mandatos como centro de coordinación de las Naciones Unidas para todas las cuestiones relativas al envejecimiento;

10. *Insta* a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en estrecha colaboración con los centros, institutos y organizaciones no gubernamentales interesados, y operando como red, realicen nuevos estudios e investigaciones para ayudar a los Estados Miembros a elaborar perfiles demográficos y socioeconómicos de sus poblaciones ancianas, a fin de identificar modos y medios de garantizar la participación plena y eficaz de las personas de edad en el desarrollo;

11. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que preste especial atención a los problemas concretos a que hacen frente las ancianas y a las discriminaciones que padecen estas mujeres en razón de su sexo y edad;

12. *Decide* conmemorar el décimo aniversario de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en sesión plenaria de la Asamblea General durante su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992, y pide a la Comisión de Desarrollo Social que incluya en su segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción un proyecto de programa de actividades sustantivas para señalar esta ocasión;

13. *Exhorta encarecidamente* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento, teniendo presente que el Fondo se encuentra en una situación particularmente favorable para movilizar recursos;

14. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos del Secretario General para encontrar opciones que permitan utilizar de manera óptima los recursos originales del Fondo Fiduciario para la Promoción de un Programa de las Naciones Unidas para el Envejecimiento, entre ellos la formulación de un programa concertado de medidas hasta el año 2000, y la propuesta de crear una fundación mundial sobre el envejecimiento, que alentaría a los sectores privado y público a prestar apoyo a la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del envejecimiento;

¹⁷ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 7 (E/1987/20), cap. I, secc. D.

15. *Exhorta* a los organismos especializados, a las comisiones regionales y demás organizaciones de financiación interesadas a que sigan apoyando las actividades relativas a la cuestión del envejecimiento, en particular prestando asistencia a los proyectos comprendidos en el ámbito de sus mandatos;

16. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestión del envejecimiento".

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/94. Cuestión de la juventud

La Asamblea General,

Recordando la resolución 40/14, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", aprobada el 18 de noviembre de 1985 por la Asamblea General, constituida en Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, y su resolución 42/54, de 30 de noviembre de 1987,

Recordando sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17, de 9 de noviembre de 1981, por las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y su resolución 42/55, de 30 de noviembre de 1987,

Recordando también sus resoluciones 40/16, de 18 de noviembre de 1985, y 42/53, de 30 de noviembre de 1987, tituladas "Oportunidades para la juventud",

Recordando asimismo su resolución 36/29, de 13 de noviembre de 1981, y resoluciones posteriores en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejercieran sus derechos humanos y disfrutaran de ellos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General¹⁸ sobre la base de las resoluciones 42/52, 42/53, 42/54 y 42/55 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987,

Teniendo en cuenta que la preparación y la observancia en 1985 del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz brindarán una oportunidad útil e importante para poner de relieve la situación y las necesidades y aspiraciones concretas de la juventud, para aumentar la cooperación a todos los niveles en relación con las cuestiones referentes a la juventud, para aplicar programas de acción concertados en favor de la juventud y hacer participar a los jóvenes en el estudio, la adopción de decisiones y la solución de importantes problemas nacionales, regionales e internacionales,

Reconociendo que las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud¹⁹ constituyen un marco constructivo para establecer una estrategia a largo plazo en esa esfera,

Expresando su profundo interés en consolidar y acrecentar sistemáticamente los resultados del Año Internacional de la Juventud para contribuir a lograr una participación

cada vez más activa de los jóvenes en la vida política y socioeconómica de sus países,

Convencida de la importancia de un funcionamiento eficaz y eficiente de las corrientes de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles como requisito previo fundamental para que los jóvenes tengan información adecuada y participen activamente en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional, así como para informar a las Naciones Unidas acerca de los problemas a que hace frente la juventud, con miras a resolver esos problemas,

Convencida de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁰ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁰, y en especial del derecho a la educación y al trabajo,

Reconociendo que la mayoría de los jóvenes, habida cuenta de las críticas condiciones sociales y económicas imperantes en muchos países, se ven afectados por graves problemas para ejercer su derecho a la educación y al trabajo y que la insuficiencia de oportunidades de educación y de empleo de los jóvenes limita su capacidad para participar efectivamente en el proceso de desarrollo, y destacando la importancia de que los jóvenes reciban una educación adecuada y tengan acceso a programas apropiados de orientación y capacitación técnica y profesional,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de su Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que sigan haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, de acuerdo con su experiencia, sus circunstancias y sus prioridades, y que presenten al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre formas concretas de aplicar cabalmente las directrices;

2. *Pide* al Secretario General que promueva y observe atentamente, utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como mecanismo de coordinación, la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud en los programas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, sobre todo los relativos a asuntos tales como la comunicación, la salud, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes y la educación;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que apliquen plenamente las directrices relativas a las formas de comunicación aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 32/135 y 36/17, no sólo en términos generales, sino también mediante la adopción de medidas concretas con respecto a las cuestiones que tienen importancia para los jóvenes;

4. *Pide* al Secretario General que a este respecto continúe haciendo uso, en los planos nacional, regional e internacional, de las estructuras ya existentes de cooperación de los jóvenes con el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Na-

¹⁸ A/43/601.

¹⁹ Véase A/40/256, anexo.

²⁰ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.